



2.1-90.8

RESOLUCION R - N° 0809 DEL 2021
(9 de diciembre)

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual No. 023 de 2021.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. La Universidad ordenó mediante resolución R - N° 0740 del 23 de noviembre del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para la "ADQUISICIÓN DE DOTACION, POR EL SISTEMA DE BONOS EXCLUSIVO PARA PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO (EMPLEADOS (AS) PÚBLICOS (AS) Y TRABAJADORES (AS) OFICIALES) DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA CORRESPONDIENTES A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2021 SEGÚN EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTES", conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 023 de 2021.
2. La publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se realizó el día 23 de noviembre de 2021, en la página Web de la Universidad.
3. En la fecha prevista para el cierre de la convocatoria pública, concurren y presentaron propuesta las siguientes firmas:
 - SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.
 - BIG PASS S.A.S.
4. De la revisión de las ofertas presentadas se establece:

PROPONENTES	REQUISITO		
	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
BIG PASS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

5. Con dos ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, acorde a lo indicado en la cronología del proceso, en la hora y fecha establecida, se dio apertura a los Anexos B y demás documentos necesarios para llevar a cabo la audiencia de adjudicación, conforme a lo indicado en el capítulo III del pliego de condiciones.
6. Evaluadas las propuestas la Junta de licitaciones y Contratos recomienda al señor rector adjudicar la convocatoria a la empresa BIG PASS S.A.S., por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y por ser la mas favorable para la entidad.
7. No obstante a lo anterior La Junta de Licitaciones y Contratos de la Universidad del Cauca en el marco de las funciones atribuidas a través del Artículo 51 del Acuerdo Superior 105 de 1993 o Estatuto General Universitario, obrando bajo los principios de


Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



2.1-90.8

transparencia, igualdad, objetividad, legalidad y publicidad de la función pública y la contratación estatal y en cumplimiento de su deber de estudiar y analizar íntegramente las ofertas que formulan los proponentes, previa proyección de la Resolución de Adjudicación procedió a la verificación de valores inscritos en cada ítem de la propuesta presentada en la Convocatoria Pública N° 23 de 2021, identificando errores aritméticos en la propuesta económica del proponente BIG PASS. S.A.S la cual al ser corregida aritméticamente, se evidencia que el valor total de la propuesta incluida la comisión del 0.848% y el IVA, es de \$ 431.265.734 superando el presupuesto oficial de la Convocatoria Pública N° 23 de 2021 el cual corresponde a \$430.609.184.

8. Atemperandonos a lo dispuesto en el pliego de condiciones, literales i y r del numeral 1.19. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. que expresamente indican:

(...)

“i. Si después de efectuada alguna corrección aritmética en la oferta inicial el valor ofrecido en algún ítem exceda el valor establecido en el presupuesto oficial.

r. Si después de efectuada alguna corrección aritmética en la oferta inicial, se rechazaran sólo aquellas ofertas que superen el presupuesto oficial”.

Es deber de la Junta de Licitaciones y Contratos de la Universidad rechazar la propuesta presentada por BIG PASS S.A.S y en concordancia dar aplicación a lo dispuesto en el segundo inciso del numeral 3.1 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

(...)

“Se entiende por oferta hábil la que no sea eliminada por aspectos técnicos, jurídicos, financieros o aritméticos y se encuentra corregida de acuerdo a lo enunciado en el presente documento”.

9. De esta manera, la Junta de Licitaciones y Contratos de la Universidad del Cauca identificó que la propuesta de SODEXO S.A.S ha sido habilitada jurídica, técnica y financieramente y presenta la única oferta económica que cumple con todos los criterios legales de selección objetiva, por lo que en mérito de lo expuesto recomendó al Rector la adjudicación del proceso de la Convocatoria Pública N° 23 de 2021 a la Empresa SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S identificada con NIT : 800.219.876-9.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución Rectoral N° 0740 del 23 de noviembre de 2021, a SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S identificada con NIT 800.219.876-9, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE DOTACION, POR EL SISTEMA DE BONOS EXCLUSIVO PARA PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO (EMPLEADOS (AS) PÚBLICOS (AS) Y TRABAJADORES (AS) OFICIALES) DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA CORRESPONDIENTES A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2021 SEGÚN EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTES” conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 023 de 2021, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Rectoría



Universidad
del Cauca

2.1-90.8

(\$430.583.688) INCLUIDO IVA Y VALOR DE LA COMISIÓN DESCRITOS EN EL ANEXO B presentado en la Convocatoria referenciada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor MAURICIO MUÑOZ PANESO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.546.746, expedida en Envigado, apoderado de SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S, debidamente facultado para este tipo de actos, y quien podrá ser notificado en la siguiente dirección: Autopista Norte 114-44 Piso 4, de Bogotá; correos electrónicos: yarlin.aldana@sodexo.com, Anamaria.lopez@sodexo.com teléfono 320 882 8300/ 311 286 0314, ciudad Bogotá; haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a los miembros de la Junta de Licitaciones y Contratos y a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Cauca.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO

Rector

*Proyectó – Sara Milena López Rojas – Abogado - Vicerrectoría Administrativa
Aprobó – Cielo Pérez Solano – Vicerrectora Administrativa
Aprobó: Yonne Galvis – Jefe Oficina Asesora Jurídica*



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán – Cauca – Colombia
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 ext. 1250
Telefax (2) 8209911
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co